

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resultado por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/2020-352

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 434 del C.G.P., previo a dictar mandamiento de pago, se decreta la siguiente medida cautelar:

-Se decreta el **EMBARGO** del bien inmueble propiedad del acá demandado **WILLIAM LISIMACO RUÍZ HERNÁNDEZ**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1109734 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

La solicitud de secuestro del inmueble será resulta una vez se libre mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/20-352